

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

1880^a

SESION: 27 DE ENERO DE 1976

UN LIBRARY

NUEVA YORK

JUL 20 1984

UN/SA COLLECTION

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1880)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 16 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11918)	1

168.



NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1880a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 27 de enero de 1976, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. Salim A. SALIM
(República Unida de Tanzania).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Benin, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumanía, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1880)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
Carta, de fecha 16 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11918).

Se declara abierta la sesión a las 11.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

Carta, de fecha 16 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11918)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): He recibido cartas de los representantes de Argelia, Egipto, Guinea, Indonesia, Jamaica, Nigeria y Yugoslavia por las que solicitan ser invitados, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, a participar en el debate de la cuestión que trata este órgano. En consecuencia, si no hay objeciones propongo, de acuerdo con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, que se invite a los representantes que acabo de mencionar a participar en nuestro debate sin derecho a voto.

Así queda acordado.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito a estos representantes a ocupar los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo, en el entendimiento de que serán invitados a tomar

asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Camara (Guinea), el Sr. Marpuang (Indonesia), el Sr. Hall (Jamaica), el Sr. Harriman (Nigeria) y el Sr. Petric (Yugoslavia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): También he recibido una carta de 23 de enero de 1976, del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que dice lo siguiente:

“En lo que respecta a la próxima reunión del Consejo de Seguridad para tratar la cuestión de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su 228a. sesión, celebrada el 21 de enero de 1976, decidió que su delegación al Consejo de Seguridad estaría integrada por los miembros siguientes:

Sr. Dunstan W. Kamana, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

Sr. H. Talvitie (Finlandia);

Sr. H. Abduldjalil (Indonesia);

Sr. Z. Nicinski (Polonia);

Sr. V. Montemayor Cantú (México).”

4. Cabe recordar que en anteriores oportunidades cuando se examinó la situación en Namibia, el Consejo formuló una invitación a los representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como lo hizo recientemente en su 1823a. sesión el 30 de mayo del año pasado. En consecuencia propongo, si no hay objeciones y de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, que el Consejo formule una invitación, al Presidente y demás miembros mencionados del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Así queda acordado.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Puesto que el Consejo está de acuerdo con mi propuesta, invito al Presidente y demás miembros de

la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Kamana (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los miembros de la delegación, el Sr. Talvite (Finlandia), el Sr. Abduldjalil (Indonesia), el Sr. Niciński (Polonia) y el Sr. Montemayor Cantú (México) toman asiento a la mesa del Consejo.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar también a los miembros del Consejo que he recibido una carta de 26 de enero de 1976 de los representantes de Benin, República Árabe Libia y República Unida de Tanzania [S/11943], en la que se solicita que el Consejo de Seguridad formule una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento, al Sr. Moses M. Garoeb, Secretario Administrativo de la South West Africa People's Organization (SWAPO) de Namibia, y a su delegación. Si no escucho objeciones, consideraré que el Consejo está de acuerdo en formular la invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento, tal como se ha solicitado.

Así queda acordado.

7. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invitaré al Sr. Garoeb a que formule oportunamente su declaración.

8. El Consejo de Seguridad pasará ahora a examinar el tema que figura en el orden del día. Como lo indica la cuestión del orden del día, esta reunión ha sido convocada de conformidad con lo dispuesto por la resolución 3399 (XXX), aprobada el pasado noviembre por la Asamblea General y que el Secretario General señala a la atención del Consejo en su carta de 16 de diciembre de 1975, que figura en el documento S/11918.

9. El primer orador es el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. Kamana, a quien cedo la palabra.

10. Sr. KAMANA (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer lugar, deseo expresar el sincero placer y la satisfacción de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al verlo a usted, Sr. Salim Ahmed Salim, distinguido representante de la República Unida de Tanzania, presidir el Consejo de Seguridad, en momentos en que este órgano vuelve a abordar la cuestión de Namibia. Por cierto, es una feliz coincidencia que sea usted el Presidente del Consejo de Seguridad en este preciso momento. Debido a su consagración personal a la causa del pueblo namibiano, su dinamismo, sus extraordinarios talentos y su capacidad diplomática serán, por cierto, muy valiosos para las deliberaciones de este importantísimo problema africano. Por lo demás, representa usted a la

República Unida de Tanzania, país que se halla a la vanguardia en la lucha contra todo intento de privar a los países y pueblos coloniales de su derecho a la libre determinación y la independencia.

11. Deseo también agradecer a los miembros del Consejo de Seguridad por esta oportunidad que se brinda al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de participar en sus deliberaciones sobre Namibia y por ser yo el primer orador de esta mañana. Es éste el debido reconocimiento del Consejo para Namibia, órgano establecido por la Asamblea General con el mandato de administrar a Namibia hasta que el pueblo namibiano logre su independencia. En verdad, el mandato establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General de 17 de mayo de 1967, que fue reafirmado en todos los períodos ulteriores, fue hecho suyo por el Consejo de Seguridad, que apoyó sus objetivos mediante resolución 245 (1968).

12. Sin lugar a dudas, la cuestión de Namibia se ha convertido en uno de los asuntos eternos en el orden del día del Consejo de Seguridad. Se consideró por última vez en este mismo recinto apenas en junio de 1975 [véase 1829a. sesión]. Lo que ocurrió en ese entonces consta en acta: los votos negativos de tres miembros permanentes del Consejo impidieron la aprobación de un proyecto de resolución que contaba con amplio apoyo. Por lo que al Consejo de Seguridad se refiere, las cuestiones han quedado en suspenso desde entonces. Pero no ha ocurrido lo mismo con Sudáfrica. La parálisis del Consejo fue interpretada aparentemente por las autoridades de Pretoria como aliento para permitirles consolidar la ocupación ilegal sudafricana de Namibia. Desde entonces han ocurrido acontecimientos alarmantes y sumamente inquietantes en el Territorio.

13. Habida cuenta del empeoramiento de la situación en Namibia y el estímulo que Sudáfrica parece recibir de la inacción del Consejo en junio pasado, la Asamblea General se vio animada en el trigésimo período de sesiones, que acabó de concluir, a instar al Consejo mediante resolución 3399 (XXX) a que vuelva a abordar la cuestión de Namibia "y tome medidas para aplicar su resolución 366 (1974) de 17 de diciembre de 1974". Añadiré que esta resolución de la Asamblea General fue aprobada por una mayoría impresionante de los Estados Miembros, lo que refleja, sin lugar a dudas, la creciente inquietud ante la continuación de la ocupación ilegal por Sudáfrica de Namibia y su política odiosa en el Territorio.

14. Jamás exageraré el significado de la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad. En esta resolución, aprobada por unanimidad, el Consejo exigió que Sudáfrica formulara una declaración solemne de que acataría las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971¹, y que debía reconocer la integridad territorial y la unidad de Namibia como

nación. Además, el Consejo exigió que Sudáfrica adoptara las medidas necesarias para retirar su administración ilegal de Namibia y transfiriera el poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas.

15. La respuesta de Sudáfrica a la resolución 366 (1974) [S/11701] fue negativa y es bien conocida de todos los miembros del Consejo; fue motivo de análisis crítico en las reuniones de mayo y junio de 1975 [sesiones 1823a. a 1829a.]. Por lo tanto, no repetiré aquí la opinión bien conocida del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al respecto. En verdad, parece que en el Consejo de Seguridad hubo un consenso de opinión cuando llegó tal respuesta, en el sentido de que era totalmente insatisfactoria tanto en espíritu como en fondo. En todo caso, fue un intento de Sudáfrica por confundir y engañar a la opinión pública internacional en cuanto a sus designios de perpetuar la ocupación ilegal de Namibia.

16. Lo importante ahora es sostener la validez de la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad, y que este órgano estudie los medios y arbitrios para poner en práctica esa resolución. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia espera, y en ello confía, que el Consejo de Seguridad encuentre un terreno común para actuar. El período transcurrido entre la última reunión del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión [1829a. sesión] y el día de hoy ha hecho que se concentre la atención en la necesidad de que éste adopte una acción decisiva.

17. Desde que se consideró por última vez la situación en Namibia en el Consejo de Seguridad, el pueblo namibiano ha seguido sufriendo bajo la ocupación ilegal de Sudáfrica. El régimen de Pretoria ha seguido incrementando sus medidas de Estado policial contra los namibianos mediante asesinatos, detenciones en masa, arrestos, flagelamientos y otras medidas represivas. Su ocupación ilegal persistente de Namibia se ha reflejado en la aplicación creciente del *apartheid* y en los intentos por llevar a cabo la bantustanización del Territorio. Esto responde a la política oficial bien conocida y vergonzosa de establecer los llamados territorios patrios, aprobada en 1968 tras recomendación de la Comisión Odendaal².

18. A este respecto, Sudáfrica decidió reservar 40% de las tierras, las partes menos deseadas y menos desarrolladas, para los supuestos territorios patrios separados para cada uno de los grupos no blancos distintos de los que en su jerga racista llama "de color". Esto se hace sin tener en cuenta las perturbaciones y sufrimientos enormes de la mayoría de la población. En su propaganda edulcorada, a los llamados territorios patrios se les promete una eventual condición de autonomía; situación en la que la población africana desarraigada no hallará recursos económicos valiosos para cubrir sus necesidades materiales y que conducirá a la fragmentación de su tierra y la destrucción de su unidad e integridad territoriales.

19. Al propio tiempo, este plan repulsivo tiende a que Sudáfrica mantenga el control de una llamada "zona blanca", constituida por el 43% de la tierra, en la que figuran la mayoría de las reservas minerales y todos los centros urbanos, puertos e instalaciones de transporte. Otro 17% de la superficie total de Namibia, en que figuran todas las tierras sin deslindar y las dos zonas diamantíferas clave de la costa sudoccidental, pasaría directamente al control sudafricano.

20. Evidentemente, el objetivo de Sudáfrica al llevar a cabo la llamada política de los territorios patrios es la perpetuación de su ocupación ilegal de Namibia y la explotación y el saqueo implacables de sus recursos, mientras que al propio tiempo se somete a la mayoría de la población a las formas más despreciables de privación, opresión y represión. La llamada política de territorios patrios no es otra cosa que la aplicación de la política de dividir para gobernar.

21. A este respecto, huelga señalar que Sudáfrica ha alentado deliberadamente el liderazgo tribal en Namibia sólo para ahogar el nacionalismo namibiano. El intento más reciente de desorientar al pueblo namibiano y a la comunidad internacional es la llamada conferencia constitucional, en que se ha presentado a personas subordinadas a los intereses políticos de Sudáfrica como representantes del pueblo namibiano y se les ha permitido llevar a cabo burdas negociaciones sobre el futuro político y constitucional del Territorio. Se ha pintado a estos bufones y marionetas seleccionados a dedo como genuinos representantes del pueblo namibiano. Los partidos políticos como la SWAPO han sido excluidos.

22. Esta falsa conferencia constitucional adoptó una declaración de intenciones [véase S/11948 y Add.1] que en el fondo indica que Namibia obtendrá cierto tipo de "independencia" para 1978, como confederación indefinida de Estados étnicos, en la que los colonos blancos se quedarán con las tierras más valiosas. Esta declaración viola de modo patente los derechos del pueblo namibiano; no reconoce a Namibia como Estado unitario y no hace alusión al gobierno de la mayoría o a las instituciones de un gobierno central. La SWAPO ya ha rechazado decididamente esta farsa. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también ha condenado, naturalmente, la supuesta conferencia constitucional. Además, el Consejo para Namibia ha reafirmado la integridad territorial de Namibia y los derechos inalienables e imprescriptibles del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia.

23. Sin embargo, la llamada conferencia constitucional y los asesinatos, detenciones en masa, arrestos y azotamientos de los namibianos a que me he referido antes no han sido los únicos actos recientes de Sudáfrica tendientes a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia. El régimen racista ha ido más allá; se ha empeñado decididamente en la militarización del Territorio. A este respecto, ha edificado en Namibia

tal vez una de las bases más modernas y perfeccionadas de la región. Este incremento de la presencia militar sudafricana en Namibia se ha visto acompañado por el forzoso desalojo de namibianos de la frontera septentrional con fines militares. El desarraigo, las pérdidas y las privaciones resultantes son enormes.

24. La persistente negativa de Sudáfrica a poner término a su ocupación ilegal de Namibia que, como puede verse, se mantiene por la fuerza de las armas, no ha dejado al pueblo namibiano otra alternativa que la de combatir por su derecho a la libre determinación y la independencia con todos los medios con que cuenta. No cabe duda de que habrían preferido una solución pacífica para el problema de Namibia. Esto queda ampliamente demostrado por la buena voluntad y la cooperación que su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, ha manifestado no sólo respecto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que es un instrumento de cambio pacífico, sino también respecto de las Naciones Unidas en su conjunto. Sólo la intransigencia sudafricana obligó a la SWAPO, el movimiento de liberación reconocido tanto por la Organización de la Unidad Africana como por las Naciones Unidas como el representante auténtico del pueblo namibiano, a librar una lucha armada por la independencia de Namibia.

25. El Consejo para Namibia está firmemente convencido de que sólo se evitará el cambio violento en Namibia si Sudáfrica llega a comprender las realidades del nacionalismo namibiano. Esto quiere decir que el régimen sudafricano debe respetar las aspiraciones genuinas del pueblo namibiano que encuentran su reflejo en su movimiento de liberación nacional, la SWAPO. Sudáfrica debe conceder el debido reconocimiento a la SWAPO y aceptar negociar con ella en toda medida tendiente verdaderamente a modelar el destino de Namibia, que sólo puede asumir la forma de la independencia mediante el proceso de libre determinación de la población del Territorio. El aliento continuo a los dirigentes étnicos es sólo un acto de autoengaño por parte de Sudáfrica; un acto que, inevitablemente, ha de adelantar las temibles perspectivas de conflagración racial y cambio violento en Namibia.

26. Cuando mi predecesor como Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia habló ante el Consejo el 30 de mayo de 1975 [véase 1623a. sesión] al comenzar el debate sobre el cumplimiento por Sudáfrica de la resolución 366 (1974), él desafió a Sudáfrica a que aceptara convocar a elecciones nacionales en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Quisiera volver a repetir hoy este desafío. El Consejo para Namibia cree que aún es posible el cambio pacífico en Namibia. Esta posibilidad radica tan sólo en la convocatoria de elecciones nacionales en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Tales elecciones, en las que deberían participar

todos los partidos políticos de Namibia, con inclusión de la SWAPO, en condiciones de igualdad, constituirían un genuino acto de libre determinación por parte del pueblo namibiano.

27. Es importante que las elecciones se celebren bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, ya que este es el único modo en que podemos garantizar un juego limpio. La experiencia del pasado demuestra que no se puede confiar en Sudáfrica en cuanto a la creación de condiciones necesarias para la expresión sin trabas de la voluntad popular. Sudáfrica habitualmente ha practicado actos de intimidación y manipulación del electorado en sus intentos apenas ocultos de perpetuar su control sobre Namibia. Pero el hecho de que las Naciones Unidas sean la autoridad legal de Namibia y de que Sudáfrica ocupe el Territorio ilegalmente reviste una importancia trascendental. Por consiguiente, las Naciones Unidas tienen el deber de cumplir sus responsabilidades en el Territorio.

28. El pueblo de Namibia ha sufrido ya demasiado tiempo la ocupación ilegal por parte de Sudáfrica. El suyo es un caso singular en todo el proceso de descolonización. No ha habido otro caso en que las Naciones Unidas asumieran una responsabilidad similar. Por cierto, todos debemos sentirnos particularmente obligados a obrar decididamente en el caso de Namibia. No debe seguir siendo uno de los temas perennes del orden del día del Consejo de Seguridad ni del programa de la Asamblea General. En realidad, la necesidad de resolver la cuestión de Namibia es muy urgente.

29. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia confía en que el Consejo de Seguridad aproveche esta nueva oportunidad para aportar una contribución decidida a la solución de la cuestión de Namibia. A juicio del Consejo para Namibia, el Consejo de Seguridad debe, como mínimo, hacer lo siguiente: en primer lugar, condenar decididamente la continua ocupación ilegal por Sudáfrica de Namibia y exigir que Sudáfrica acate las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en que se le pide retirarse de Namibia; en segundo lugar, condenar decididamente los intentos de Sudáfrica de dividir a Namibia en los llamados "territorios patrios", así como su aplicación de leyes y prácticas de discriminación racial y represión en el Territorio y la exigencia consiguiente de que ponga fin inmediatamente a los abominables actos tendientes a violar la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia; en tercer lugar, condenar decididamente el incremento de la presencia militar sudafricana en Namibia y la reciente convocación de la llamada conferencia constitucional del Territorio; en cuarto lugar, declarar y ordenar que a fin de que se permita al pueblo de Namibia decidir libremente su futuro, se celebren elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en todo el Territorio de Namibia como entidad política única; en quinto

lugar, exigir que Sudáfrica haga urgentemente una declaración solemne en que acepte la necesidad de que se celebren elecciones libres en Namibia bajo supervisión y control de las Naciones Unidas y en que se comprometa a cumplir las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 con respecto a Namibia, y que reconozca la integridad territorial y la unidad de Namibia como una sola nación,

30. Deseo destacar que hasta tanto se celebren elecciones nacionales en Namibia bajo supervisión y control de las Naciones Unidas será imperioso que Sudáfrica haga lo siguiente: en primer lugar, cumplir plenamente en la letra y en la práctica las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en segundo lugar, liberar a todos los presos políticos namibianos, incluso aquellos presos o detenidos por violaciones de las llamadas leyes de seguridad interna, ya sea que hayan sido acusados o enjuiciados o que estén detenidos sin que se les haya formulado cargo alguno, y ya sea que se encuentren detenidos en Namibia o en Sudáfrica; en tercer lugar, abolir la aplicación en Namibia de todas las leyes y prácticas de discriminación racial y de represión política, especialmente aquellas relativas a los bantustanes y los territorios patrios; en cuarto lugar, conceder incondicionalmente a todos los namibianos que se hallan en el exilio por razones políticas todas las facilidades para su regreso a su país sin que corran el riesgo de detención, arresto, intimidación o encarcelamiento.

31. El Consejo de Seguridad vuelve a ser foco de la atención para todos aquellos que apoyan la causa del pueblo namibiano. Ese pueblo también ha puesto los ojos en el Consejo con esperanzas y anhelos. Este es en realidad un momento decisivo en la historia de Namibia. Pronto se sabrá si el cambio en Namibia habrá de ser pacífico o violento.

32. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de dar la palabra al orador siguiente deseo informar a los miembros del Consejo que acabo de recibir una carta del representante de Mauricio en la que solicita que, de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional, se le invite a participar en los debates del tema del orden del día. De no haber objeciones, me propongo invitar a éste representante a que participe en el debate conforme a la práctica habitual y las disposiciones pertinentes de la carta y del reglamento provisional.

Así queda acordado.

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito al representante de Mauricio a ocupar el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo, en la inteligencia habitual de que se le invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deba hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ramphul (Mauricio) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el Secretario Administrativo de la South West Africa People's Organization de Namibia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

35. Sr. GAROEB (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, mi delegación tiene el agrado de transmitirle personalmente sus felicitaciones y cordiales votos de éxito al asumir usted el elevado cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante este mes. Además, para nosotros — la SWAPO — y para los namibianos es motivo de profunda satisfacción y fuente de inspiración el hecho de que la cuestión de Namibia sea considerada por el Consejo bajo su competente y dedicada dirección.

36. También quisiera expresar nuestro agradecimiento a los otros miembros del Consejo por la oportunidad que se brinda a nuestro movimiento de dar testimonio una vez más ante este órgano.

37. Esta reunión del Consejo de Seguridad se celebra luego de los graves acontecimientos militares y políticos ocurridos en el África meridional, que en nuestra opinión constituyen un peligro para la paz y la seguridad internacional no sólo en esa perturbada región, sino en el resto de la comunidad internacional. Namibia es parte integrante de esa región; por ende, huelga decir que está inevitablemente unida a su destino. No sólo está vinculado el destino de Namibia al del resto del África meridional sino que — lo que es más importante aún — Namibia es el foco, podríamos decir, debido a que sigue sometida a la ocupación ilegal de Sudáfrica; y mientras Sudáfrica siga manteniendo su ocupación ilegal de Namibia, continuará habiendo lucha e inestabilidad en aquella región.

38. Es una verdad histórica que Sudáfrica es el enemigo de la lucha de liberación no sólo en Namibia, sino en todo el subcontinente del África meridional. Recientemente, Sudáfrica ha utilizado el Territorio namibiano como trampolín para cometer actos de agresión contra los países africanos vecinos. Queremos que se sepa que los recientes actos de agresión e incursiones no provocados en territorios vecinos de Sudáfrica, no son tan recientes como algunos quisieran que creyéramos. Consta en acta que no hace mucho tiempo el Consejo examinó una queja de la República de Zambia cuando Sudáfrica agredió este país en 1972 [véase sesiones 1687a. a 1694a.]. Esa agresión fue cometida desde el Territorio de Namibia.

39. En los últimos meses, un nuevo aspecto de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica se ha hecho evidente. Me refiero a la militarización total y com-

pleta de Namibia por el régimen ilegal sudafricano. Durante muchos años, y ya en junio del año pasado, la SWAPO ha advertido públicamente al mundo acerca de la intensa militarización de Namibia. También hemos advertido que el año pasado muchas de las tropas que los racistas habían retirado de Rhodesia se redespelgaban en Namibia. El propósito era doble: primero, contrarrestar las cada vez más intensas actividades de la SWAPO en Namibia; y, segundo, preparar incursiones extraterritoriales a los países vecinos. Como el Consejo conoce muy bien, lo que ha ocurrido en el subcontinente confirma nuestras acusaciones y advertencias de entonces en razón de los actos cometidos por Sudáfrica.

40. La militarización de Namibia no se limitó al refuerzo y al redespelgue de las fuerzas armadas regulares del régimen racista en Namibia. En verdad — y tal vez esto es más importante aún — también entrañó el establecimiento de nuevas bases aéreas y del ejército en lugares estratégicos de Namibia. Como se ha dicho aquí, una de las más grandes bases de las fuerzas aéreas y del ejército en toda Africa va a completarse el mes próximo en Grootfontein, ciudad que se encuentra aproximadamente a 230 kilómetros al sur de la frontera entre Namibia y Angola.

41. Es naturalmente inevitable que esta militarización de Namibia haya llevado a una mayor represión y a una matanza indiscriminada de namibianos por las tropas racistas sudafricanas. Durante el último trimestre de 1975, centenares de namibianos — hombres, mujeres y niños — fueron muertos cuando las tropas racistas decidieron limpiar una "zona de seguridad" de 250 kilómetros a lo largo de la frontera entre Namibia y Angola. Algunas de las aldeas a lo largo de la zona fronteriza, fueron simplemente borradas del mapa porque se decía que daban albergue a las guerrillas de la SWAPO. Aún hoy, cuando me estoy dirigiendo al Consejo, los namibianos siguen muriendo al llegar al máximo el proceso de militarización en todo el país. En breve, el régimen ilegal quiere crear una infraestructura militar perfeccionada en toda Namibia, y tales actos no muestran que un país quiera retirarse de Namibia, como afirma Sudáfrica.

42. En nuestra opinión, esto demuestra suficientemente que Sudáfrica, contrariamente a sus pretenciosas declaraciones en el sentido de que no quiere una pulgada de Namibia y que se alegraría de librarse de ella, se ha abocado a reforzar su ocupación ilegal en cada pulgada de suelo namibiano por un período indefinido. No nos han convencido las declaraciones del régimen racista sudafricano según las cuales parece dispuesto a acceder a retirarse de Namibia, y no nos convenceremos jamás.

43. Lo que tal vez nos preocupa más que lo anterior — teniendo en cuenta las recientes incursiones extraterritoriales de Sudáfrica en los países vecinos —

es la peligrosa realidad de que Sudáfrica se está transformando en una Potencia nuclear. Los que han leído la prensa mundial habrán advertido la colaboración recibida por Sudáfrica de las Potencias occidentales, en esta empresa de convertirse en Potencia nuclear. Cabe preguntarse, entonces, quién puede garantizar que en un futuro no muy lejano no ha de precipitar Sudáfrica una guerra nuclear en el subcontinente del Africa meridional, del mismo modo que ahora realiza incursiones extraterritoriales en los territorios vecinos. Es preciso pensar en esto. Deben hacerlo los países africanos, ya que no existe garantía alguna de que Sudáfrica, convertida en Potencia nuclear, no cometa actos de agresión contra el resto de Africa.

44. El Consejo de Seguridad se reúne ahora a solitud de la Asamblea General, que por resolución 3399 (XXX) insta al Consejo a reunirse con urgencia para adoptar sin demora medidas eficaces, de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo relativas a Namibia, a fin de obligar al régimen ilegal de ocupación a retirar su administración de Namibia. Se espera que estas sesiones del Consejo brinden sentido cabal y, sobre todo, expresión concreta a esa solemne exhortación de la Asamblea. Corresponde al Consejo la responsabilidad y el deber exclusivos de asegurar el retiro inmediato e incondicional de Sudáfrica del Territorio de Namibia para lograr de esta forma la restitución de los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia nacional.

45. Hemos tratado de demostrar en qué medida el régimen ilegal de ocupación de Namibia ha agravado la situación política y militar, no sólo de ese Territorio sino de la subregión del Africa meridional. La situación de Namibia ha empeorado aún más desde las sesiones del Consejo de mayo y junio del año pasado [sesiones 1823a. a 1829a.]. En este contexto, el Consejo tiene el deber para consigo mismo y para con el sufrido pueblo de Namibia de obligar a Sudáfrica a que cumpla las exigencias que se han fijado en su resolución 366 (1974). El Consejo todavía debe adoptar medidas para la aplicación de esa resolución.

46. Hay algunos miembros de este órgano que podrían, pero lamentablemente no han querido, adoptar medidas eficaces para llegar a una solución pacífica del problema de Namibia. La resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad de diciembre de 1974 brindó una oportunidad y una base excelente para tal solución. Desafortunadamente, Sudáfrica, continuando su desafío a las Naciones Unidas, no sólo violó el espíritu con que el Consejo aprobó dicha resolución, sino que rechazó incluso las exigencias allí expresadas. Naturalmente, la pregunta lógica que se formuló el Consejo fue: ¿Qué hacemos ahora?

47. En la SWAPO pensamos entonces, y seguimos considerándolo ahora, que los miembros permanentes occidentales del Consejo, merced a sus vínculos tradicionales con Sudáfrica, se encuentran en condiciones de ejercer influencia sobre ese país a fin de que cumpla las resoluciones del Consejo sobre Namibia. Los miembros permanentes occidentales del Consejo tuvieron una excelente oportunidad de ejercer su influencia sobre Sudáfrica — especialmente en mayo y junio de 1975 — a fin de aplicar las resoluciones del Consejo. Lamentablemente, esa oportunidad fue desaprovechada porque las Potencias occidentales decidieron brindar a África y al mundo otro triple veto [véase 1829a, sesión]. La SWAPO de Namibia no puede sino deplorar en los términos más firmes el triple veto ejercido entonces por las tres Potencias occidentales que son miembros permanentes del Consejo: el Reino Unido, Francia y los Estados Unidos. Lo hacemos sin ningún cargo de conciencia, pues sabemos que la abrumadora mayoría del mundo está de acuerdo con nosotros.

48. En la SWAPO, y de hecho todo el pueblo de Namibia, hemos aceptado desde hace mucho tiempo la necesidad histórica de ser nuestros propios libertadores. Estamos firmemente convencidos de que la liberación de Namibia sólo puede ser llevada a cabo por los propios namibianos. En la SWAPO creemos también que esa liberación sólo puede lograrse mediante la lucha armada. Venimos a las Naciones Unidas y al Consejo porque consideramos que tienen la obligación de ayudarnos. También creemos — tal vez sea esto aún más importante — que el Consejo, las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas y nosotros mismos somos aliados en esta lucha de liberación. Y es esta obligación, más que cualquier otra cosa, la que debe cumplir el Consejo. La viabilidad y eficacia de la Organización pueden ser probadas de una vez para siempre en relación con el problema de Namibia.

49. Por otra parte, sostenemos que no se han agotado los recursos que ofrecen todos los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas en lo que se refiere a Namibia. Por lo tanto, la SWAPO seguirá insistiendo en que, mientras continúe la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, las Naciones Unidas deben adoptar todas las medidas necesarias para hacer fracasar los siniestros designios de ese régimen en el Territorio. A este respecto, deseo aprovechar la oportunidad para señalar a la atención del Consejo la Declaración de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos, de 1976 [S/11939, anexo], aprobada por la Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos.

50. Mi delegación ha solicitado audiencia al Consejo para pedir humilde y solemnemente, con la amable indulgencia de los miembros del Consejo y sin perjuicio de las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas, que el Consejo haga una declaración en el sentido de que, para que el pueblo de Namibia

ejercza su derecho a la libre determinación y la independencia y se exprese libremente sobre el proceso constitucional y el desarrollo político, es necesario que se celebren elecciones nacionales libres bajo la fiscalización y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia como entidad política única. Muchas veces el Gobierno de Sudáfrica ha pretendido que la SWAPO no cuenta con apoyo nacional en Namibia. Al formular esta propuesta — esta nos en realidad formulando un reto al Gobierno de Sudáfrica, con la esperanza de que aún pueda encontrarse una solución pacífica: realizar elecciones nacionales bajo la fiscalización y el control de las Naciones Unidas y demostrar así al mundo — y lo que es tal vez más importante, a Sudáfrica — que la SWAPO sí cuenta con apoyo nacional en toda Namibia. La SWAPO propone estas medidas en vista del empeoramiento de la situación en Namibia, que constituye ahora una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que es el resultado directo del triple veto ejercido en este órgano.

51. Antes de concluir deseo subrayar que insistimos en la fiscalización y el control de las Naciones Unidas sobre cualquier proceso electoral que se realice en Namibia. No podríamos aceptar elecciones bajo la fiscalización y el control sudafricanos, ya que la presencia misma de Sudáfrica en Namibia es ilegal, y brindar a ese país la oportunidad de controlar el proceso electoral implicaría una aprobación tácita de su presencia en el Territorio.

52. Insistimos además en que, antes de celebrarse las elecciones, Sudáfrica retire su administración ilegal del Territorio. Sólo entonces podrá haber elecciones libres en Namibia y juego limpio.

53. Para concluir, Señor Presidente, expresamos nuestro agradecimiento a usted y a los demás miembros del Consejo por habernos brindado la oportunidad de presentar nuestro caso en nombre de la SWAPO y del pueblo de Namibia.

54. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de Guinea, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

55. Sr. CAMARA (Guinea) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame, en primer lugar, en nombre de mi delegación y del Grupo de Estados africanos que mi país, Guinea, tiene el insigne honor de representar como Presidente en este primer mes de 1976, expresarle nuestro agradecimiento por la ocasión que nos brinda de participar en estos debates, con lo que me es dado exponer la opinión de África sobre un problema que no ha dejado de preocupar a la comunidad internacional. Antes de cumplir esta tarea, deseo reiterarle los sentimientos de orgullo con que lo vemos presidir el Consejo de Seguridad en este momento tan importante y expresarle el pesar del Jefe de nuestra Misión, a quien otra tarea no

menos importante mantiene fuera de Nueva York, por no poder participar personalmente en estas labores.

56. Tras haber escuchado la brillante declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del representante de la SWAPO, considero que la tarea que se encomendó a mi delegación se verá facilitada, pues la cuestión de Namibia tiene un largo historial y la posición de Africa es bien conocida. Sin querer detenernos en la dolorosa situación que trata el Consejo de Seguridad, se nos permitirá destacar ciertos acontecimientos y formular breves comentarios.

57. Desde hace casi 30 años las Naciones Unidas debaten la cuestión de Namibia. Ya en 1946 el régimen sudafricano se negó a colocar a Namibia bajo administración fiduciaria internacional y procedió a anexionar este Territorio, sobre la base de vergonzosas consultas con los jefes tribales que él mismo escogió. Mediante resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, la Asamblea General decidió revocar el mandato de Sudáfrica sobre Namibia — entonces conocida con el nombre de Africa Sudoccidental — y que el Territorio era responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

58. Todos recordamos asimismo que con posterioridad — exactamente el 19 de mayo de 1967 — la Asamblea General decidió establecer un consejo que administraría el Territorio hasta la independencia y que entraría de inmediato en contacto con las autoridades sudafricanas para determinar las modalidades relativas a la transferencia de la administración del Territorio. Es sabido lo que ha hecho desde ese momento el Gobierno de Pretoria. Durante todos estos años siguió desafiando la autoridad de la comunidad internacional, que no dejó de reafirmar que la persistente ocupación de Namibia por Sudáfrica era ilegal.

59. La Asamblea General, al igual que el Consejo de Seguridad, se empeñaron entonces en determinar los principios de una solución. Así pues, desde hace casi 10 años las Naciones Unidas pusieron fin al mandato de Sudáfrica y asumieron la responsabilidad directa por este Territorio y el pueblo de Namibia. Durante todos estos años, la Asamblea General y el Consejo aprobaron numerosas resoluciones que han pasado a ser letra muerta.

60. Al respecto, basta con aludir a la resolución 366 (1974) aprobada unánimemente por el Consejo el 17 de diciembre de 1974, que condena la ocupación ilegal del Territorio de Namibia por Sudáfrica. En efecto, esta resolución del Consejo es muy clara. Exige que Sudáfrica haga una declaración solemne mediante la cual se compromete a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 relativa a Namibia, y que reconozca la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación. Asimismo, exige que

Sudáfrica adopte las medidas necesarias para concretar, conforme a las resoluciones 264 (1969) y 269 (1969) del Consejo, el retiro de la administración ilegal que mantiene en Namibia y para transferir los poderes al pueblo namibiano, con la asistencia de las Naciones Unidas. Exige además que Sudáfrica, mientras se realiza la transferencia de poderes, se adecie totalmente, en las intenciones y en la práctica, a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos; elimine la aplicación en Namibia de todas las leyes y prácticas basadas en la discriminación racial y de represión política, en especial los bantustanes y territorios patrios, y conceda incondicionalmente a todos los namibianos que actualmente están en el exilio por razones políticas todas las facilidades del caso para regresar a su país sin riesgo de detención, arresto, intimidación o encarcelamiento.

61. El régimen de Vorster no sólo rechazó estas exigencias que el Consejo de Seguridad juzgó mínimas por unanimidad, sino que, contrariamente a las resoluciones de las Naciones Unidas, se libró a una feroz aplicación de su política de los bantustanes. Este mismo régimen organizó una supuesta conferencia constitucional con sus títeres y rechazó el principio de elecciones nacionales que debían llevarse a cabo bajo los auspicios y la supervisión de las Naciones Unidas. Con gran pesar nuestro, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América utilizaron su derecho de veto para impedir que en junio de 1975 el Consejo adoptara una decisión, oponiéndose así a un embargo sobre la venta de armas a Sudáfrica, conforme al Capítulo VII de la Carta. El Consejo se halló entonces en una situación tal que su posición sobre Namibia era muy clara pero su autoridad había disminuido por las vacilaciones o la negativa de ciertas Potencias a tomar acciones eficaces contra el régimen sudafricano conforme a la Carta, acción que resulta hoy necesaria cuando Sudáfrica, basándose en este aliento del Occidente, se sirve del Territorio de Namibia como base de agresión contra el nuevo Estado de Angola.

62. En su 12º período ordinario de sesiones, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que se celebró en Kampala del 28 de julio al 1º de agosto de 1975, exigió de Sudáfrica: que retire su administración ilegal del Territorio de Namibia; que respete los derechos del pueblo de Namibia a la autodeterminación y a la independencia nacional; que respete la integridad territorial de Namibia; que el régimen fascista de Pretoria reconozca a la SWAPO como única representante del pueblo namibiano; que libere todos los presos políticos namibianos, detenidos en Namibia y en Sudáfrica.

63. La OUA condenó asimismo la consolidación de las instalaciones militares de Sudáfrica en Namibia, así como la supuesta conferencia constitucional que la administración ilegal de Namibia impulsó al pueblo namibiano. La OUA dirigió una exhortación a todos

los Estados miembros para que adhieran estrictamente a la decisión de las Naciones Unidas y para que se impida toda inversión en Namibia, bajo ocupación sudafricana.

64. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 3399 (XXX) en la cual reconoce que la situación en Namibia constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y propone ciertas medidas que permitirán que las Naciones Unidas asuman plenamente su responsabilidad en lo que se refiere al Territorio y al pueblo de Namibia. La Asamblea General insta al Consejo de Seguridad a que vuelva a abordar urgentemente la cuestión de Namibia y a tomar las medidas necesarias para aplicar su resolución 366 (1974) de 17 de diciembre de 1974.

65. Esperamos que el Consejo de Seguridad ha de asumir sus responsabilidades mediante la adopción de medidas eficaces para preservar la integridad territorial de Namibia y reconocer el derecho inalienable del pueblo namibiano a la autodeterminación y la independencia nacional.

66. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Argelia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

67. Sr. RAHAL (Argelia) (*interpretación del francés*): En su resolución 3399 (XXX), la Asamblea General pidió encarecidamente al Consejo de Seguridad que reanudase el examen de la cuestión de Namibia, y que tomase las medidas necesarias para aplicar la resolución 366 (1974).

68. Al aplicar esta última resolución, el Consejo ya se había reunido desde el 30 de mayo al 6 de junio de 1975, pero no pudo tomar ninguna decisión puesto que el único proyecto de resolución que se había presentado entonces a su aprobación tropezó, como se sabe, con los votos negativos de tres miembros permanentes.

69. La unanimidad que se había manifestado a favor de la resolución 366 (1974) había suscitado cierta esperanza de que el Consejo se hallara por fin en condiciones de asumir las responsabilidades que le atribuye la Carta de las Naciones Unidas. Sabemos que no es necesario que recordemos la naturaleza y la amplitud de estas responsabilidades, puesto que algunos de los miembros principales del Consejo ya han tenido reiteradamente la oportunidad de precisarlas y de destacar su importancia. Nuestra desilusión es tanto mayor al comprobar que el Consejo se ha estancado frente a una situación que reconoció como perjudicial para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región, y que es incapaz de definir su acción, mientras su evaluación de los aspectos jurídicos, político y humano de esta situación es unánime.

70. De hecho, el problema de Namibia preocupa a la Organización desde su creación. No es necesario pues llevar a cabo una descripción prolija de sus distintos elementos. Lo que resulta claro en este asunto es que por decisión de la Asamblea General, ratificada por el Consejo de Seguridad, el mandato de Sudáfrica sobre Namibia ha llegado a su fin, siendo de esta manera ilegal la presencia de aquel país en este Territorio. Esto fue ratificado por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 21 de junio de 1971. Consiguientemente, el Consejo ha exigido en varias resoluciones, e incluso naturalmente en la resolución 366 (1974), que Sudáfrica adopte las medidas necesarias para llevar a cabo el retiro de la administración ilegal que mantiene en Namibia, y transfiera el poder al pueblo namibiano con la asistencia de las Naciones Unidas.

71. Al negarse a escuchar este requerimiento, Sudáfrica viola en primer lugar las obligaciones que asumió libremente al ingresar como Miembro de la Organización, especialmente las que se derivan del Artículo 25 de la Carta. Su persistencia en esta actitud negativa, pese a la reprobación unánime y firmemente expresada en el mundo entero, refleja a fin de cuentas un sentimiento de desprecio hacia la comunidad internacional y de desafío a la Organización.

72. Por lo demás, se sabe que este comportamiento de las autoridades de Pretoria con respecto a las Naciones Unidas no es sino una proyección de su resistencia encarnizada a todas las decisiones destinadas a combatir el odioso régimen de *apartheid*. En verdad, Sudáfrica se ha colocado con esta actuación en una posición de proscripto con respecto a la comunidad internacional en el momento mismo en que, al dar su apoyo a la Carta de las Naciones Unidas, se comprometió a respetar su espíritu y su letra y a participar en los esfuerzos de todos los pueblos para lograr el establecimiento de un mundo más justo en que se respeten los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

73. La ocupación por Sudáfrica de Namibia no solamente es ilegal, sino peligrosa porque, en primer lugar, brinda un ambiente favorable al desarrollo de la política de *apartheid* a que está sometida la población de un Territorio que no forma parte de la República de Sudáfrica. Esa política de segregación racial allí, como en otras partes, no tiene otro propósito — como todos sabemos — que el de asegurar a la población blanca una posición de supremacía en la explotación de las riquezas del país para su provecho exclusivo.

74. Pero la presencia de Sudáfrica en Namibia, al permitir al régimen de Pretoria extender su control militar y estratégico a toda la zona meridional del continente africano, constituye también un peligro inmediato y no menos importante para todos los

demás países africanos cuya seguridad se halla amenazada. La actual intervención de las fuerzas armadas sudafricanas en Angola no es más que una muestra del peligro efectivo que tiene para la paz y la seguridad en esa región el régimen racista de Pretoria, que se apoya en una actitud agresiva y en un poderío militar cuya importancia ya no es un secreto para nadie.

75. Para el Consejo de Seguridad, el problema ya no estriba en convencerse del carácter nocivo y odioso de la política de *apartheid* y de la necesidad de hacer respetar los derechos de la población africana de Namibia. El gran número de resoluciones que el Consejo ya ha adoptado a este respecto basta para indicar que la opinión del Consejo es totalmente análoga a la de la comunidad internacional. El problema que nos preocupa, y que naturalmente inquieta ante todo a los miembros del Consejo, es el de las medidas que cabe adoptar para obligar a Sudáfrica a que acate las decisiones ya tomadas. Está en juego la autoridad misma de esta institución y su credibilidad ante todos los miembros de la comunidad internacional.

76. Después de haber exhortado en vano a Sudáfrica a que retire su administración de Namibia y devuelva a las Naciones Unidas el mandato que había recibido de la Sociedad de las Naciones, el Consejo de Seguridad intentó vencer la obstinación de Pretoria confiando una misión de información y de negociación al Secretario General. Infortunadamente, se sabe que esta operación ha tenido como efecto único permitir al Consejo apreciar una vez más la terquedad de Sudáfrica, que se niega a acatar las resoluciones de la Organización y sigue aplicando una política cuyo resultado sería de hecho la anexión de Namibia a la República de Sudáfrica.

77. A lo largo de los años el Consejo de Seguridad ha adoptado distintas medidas encaminadas a ejercer presión sobre el Gobierno sudafricano, afectando más especialmente sus intereses económicos. Así pues, en distintas resoluciones pidió a todos los Estados que se abstuvieran de toda relación con Sudáfrica capaz de interpretarse como que reconocían su autoridad sobre Namibia; que velaran porque las sociedades que les pertenecían o que estaban colocadas bajo su control pusieran fin a todas las relaciones que pudieran tener con empresas o concesiones comerciales o industriales en Namibia; que no concedieran préstamos alguno, garantía de crédito u otro apoyo financiero que sus ciudadanos o sociedades pudieran utilizar para facilitar las relaciones o los intercambios comerciales con Namibia; que desalentaran a sus ciudadanos privados y a las sociedades que realizaran inversiones en Namibia; que no concedieran a esas inversiones en Namibia protección alguna contra las reivindicaciones eventuales de un futuro gobierno constitucional en Namibia; y que no promovieran el turismo y la emigración a Namibia.

78. ¿Qué puede decirse de todas estas medidas como no sea que, en definitiva, han quedado sin efecto? No porque fueran ineficaces en sí mismas, si todos los Miembros de la Organización las hubieran cumplido escrupulosamente. Se sabe que lamentablemente no ha ocurrido así porque es bien sabido que esas recomendaciones han sido violadas por los miembros mismos del Consejo de Seguridad, cuyos vínculos con Sudáfrica tienen sin duda tanta importancia para ellos que se olvidan de sus obligaciones para con el resto de la comunidad mundial.

79. Por su parte, la Asamblea General ha intentado año tras año expresar su condena a la política de Sudáfrica tanto en Namibia como en su práctica del *apartheid*. Estas amonestaciones quedaron sin efecto y la Asamblea decidió por lo tanto, en su vigésimo noveno período de sesiones, no permitir que la delegación sudafricana participara en sus trabajos. Tal decisión, que fue apoyada por la inmensa mayoría de la Asamblea General, ha sido criticada, sin embargo, por algunos países, entre los que se incluyen naturalmente aquellos que hasta ahora se han negado a atenerse a las resoluciones del Consejo de Seguridad. Independientemente de lo que haya podido decirse y de lo que pueda decirse aún ahora de esta actitud de la Asamblea General, esa decisión de aislar a Sudáfrica ha sido hasta el presente la única medida concreta tomada por la Organización de conformidad con sus principios y sus reglamentos, que habría podido producir un efecto verdadero y hacer respetar una institución que empezaba a dudar de su propia misión.

80. Dicha medida tomada por la Asamblea General es necesariamente de alcance limitado, pero la Carta contiene otras disposiciones mucho más eficaces que pueden aplicarse para hacer respetar el derecho internacional. De hecho, corresponde al Consejo recurrir a ellas. Podemos comprender las vacilaciones de algunos miembros del Consejo en recurrir de inmediato a los medios extremos que prevé la Carta; los comprendemos en la medida en que tales vacilaciones no encubran una complicidad oculta con el Estado delincente o con intereses egoístas a los que quiere concederse una preponderancia sobre el interés superior de la comunidad internacional.

81. Pero en el caso de Namibia estas vacilaciones, esta renuencia no parecen tener en nuestra opinión justificación alguna. La condena de la actitud sudafricana ha sido unánime en el Consejo y las disposiciones de su resolución 366 (1974) — que también fue aprobada por unanimidad — fijan un objetivo muy preciso para las medidas que corresponde tomar. Sin embargo, en junio pasado tres miembros permanente se opusieron a un proyecto de resolución cuyo objetivo consistía precisamente en traducir en medidas concretas las disposiciones de la resolución 366 (1974).

82. ¿Vamos a encontrarnos de nuevo en la misma situación? Pensamos que la repetición de lo que ya ha

ocurrido sería extremadamente perjudicial para la dignidad misma del Consejo y para el futuro de las relaciones internacionales. Los países que aprobaron la resolución 366 (1974) pero que vetaron el proyecto de resolución que disponía su aplicación, deberían ser los que propusieran las medidas que, según ellos, permitirían dar efectividad a las decisiones precedentes. Creemos en ellos cuando se asocian a nosotros para condenar la *apartheid*; creemos en ellos cuando describen como ilegal la ocupación de Namibia por Sudáfrica; creemos también en ellos cuando se unen a nosotros para exigir que Sudáfrica se retire del Territorio de Namibia. Pero dicho esto, no pueden — al mismo tiempo — refugiarse en una actitud sistemáticamente negativa, resistiéndose a adherir a todas las medidas propuestas para obligar a Sudáfrica a respetar las decisiones del Consejo. Tal vez puedan ellos indicar al Consejo una vía mejor para alcanzar por fin y con su colaboración nuestros objetivos, que — según han declarado solemnemente — son también los suyos. En todo caso, puedo asegurarles que, tanto en este recinto como fuera del Consejo, contarán con la audiencia más atenta y más ansiosa de ser comprensiva.

83. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Mauricio, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

84. Sr. RAMPHUL (Mauricio) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo deseo darle las gracias por permitirme hacer uso de la palabra, y por su intermedio dar las gracias también a todos los miembros del Consejo de Seguridad. Debemos hacer frente a graves responsabilidades al considerar la cuestión de Namibia, que constituye la controversia más prolongada que tiene ante sí la comunidad internacional y una de las más urgentes de la actualidad. Todos conocemos el extenso historial de los intentos de la Sociedad de las Naciones y de las Naciones Unidas por cumplir su responsabilidad para con el pueblo de Namibia, primero de conformidad con el mandato y luego en los términos de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que el 21 de junio de 1971 declaró que las Naciones Unidas son directamente responsables del Territorio.

85. No es secreto para nadie que las Naciones Unidas y la opinión pública mundial se han visto frustradas en sus intentos de cumplir estas responsabilidades debido a la obstrucción y el uso de la fuerza por Sudáfrica. En los meses recientes hemos sido testigos del mayor poderío militar desplegado jamás en Namibia, que tiende a quebrantar la resistencia popular al régimen ilegal de ocupación dentro del Territorio y que procura al mismo tiempo una intervención armada en el vecino país independiente de Angola. Cabe recordar que el mandato de la Sociedad de las Naciones prohibió expresamente la militarización de cualquier parte de Namibia. Esta disposición siempre resultó pisoteada por el emplazamiento de

fuerzas sudafricanas en la ciudad namibiana de Walvis Bay y en la base de Katima Mulilo, en la Faja de Caprivi. Sin embargo, esto resulta insignificante en comparación con el establecimiento masivo de fuerzas armadas sudafricanas, especialmente en la parte septentrional de Namibia, donde se han creado nuevas bases — la mayor en Grootfontein — que se utilizan como trampolín y para el aprovisionamiento de tropas y aeronaves sudafricanas, las que actualmente cometen burdos actos de agresión contra Angola.

86. El uso del Territorio ocupado ilegalmente para llevar a cabo la agresión en Angola crea una situación que amenaza la paz y la seguridad internacionales, especialmente en la medida en que aumenta la intervención extranjera en el trágico conflicto que se desarrolla en Angola. Fue la intervención en noviembre de una columna armada — que ahora sabemos fue organizada, equipada y dirigida por fuerzas sudafricanas que operaban desde Namibia — lo que de pronto trastornó el equilibrio de fuerzas anterior a la independencia, determinado predominantemente por el propio pueblo de Angola y que dio lugar al establecimiento de un gobierno fuerte y responsable en Luanda, al que mi país — y la mayoría de los miembros de la OUA — reconoció como el legítimo Gobierno de Angola. A juicio de mi delegación, Sudáfrica cometió un evidente acto ilegal y agresivo contra un país independiente y soberano situado a las fronteras de Namibia, acto que torna sumamente urgente la eliminación de su ocupación ilegal y forzosa de Namibia. Hasta tanto ello se logre, África se hallará bajo la amenaza continua de agresión por Sudáfrica.

87. Deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad la Declaración de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos, aprobada a principios de este mes por la Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos. Deseo destacar especialmente ciertas partes de la Declaración que ponen de relieve la urgencia de hacer fente a la ocupación de Namibia por Sudáfrica. En la Declaración se expresa, por ejemplo, lo siguiente:

“El mantenimiento de la ocupación de Namibia por Sudáfrica y del régimen de *apartheid* es una amenaza constante contra la paz y la seguridad en el África meridional, en África entera y en el mundo ...

“El reciente refuerzo de la presencia militar de Sudáfrica en Namibia debe condenarse como medio que sirve para consolidar la ocupación ilegal de ese país y de reprimir la resistencia legítima del pueblo namibiano. Además, la utilización del territorio namibiano como base de intervención en los asuntos internos de los países de África, tal como sucede actualmente en Angola, agrava la amenaza contra la paz y la seguridad internacionales y debe cesar inmediatamente...”

"La asistencia militar y económica de ciertos Estados a Sudáfrica debe también denunciarse abiertamente y combatirse enérgicamente por todas las fuerzas progresistas. Las ventas de armas, los acuerdos de cooperación nuclear y las actividades económicas de las compañías multinacionales en Sudáfrica o Namibia constituyen actos de absoluta complicidad con la política de *apartheid*." [S/11939, anexo.]

88. Varios países deben hacer frente a graves acusaciones con relación al suministro de armas y equipo, por no mencionar los mercenarios o el personal militar de sus propios Estados, que se emplean para la intervención sudafricana en Angola desde sus bases de Namibia. Mi delegación desafía a los países que, según se informa, participan en esta ocupación ilegal, o que han admitido abiertamente su colaboración, a que expliquen su actitud. Me refiero en especial a una gran Potencia nuclear, miembro permanente del Consejo de Seguridad, cuya difundida participación fue mencionada por su Presidente en su reciente mensaje sobre la situación de la Unión al Congreso. Igualmente me preocupa la abierta venta de armas de otro miembro permanente del Consejo, independientemente del hecho de que, según se informa, los sudafricanos utilizan helicópteros y aeronaves de esos países en su actual aventura en Namibia y Angola. También cabe mencionar un nuevo elemento, representado por la venta a Sudáfrica de los más modernos sistemas de detección electrónica por parte de otro miembro permanente del Consejo, que evidentemente han de utilizarse en Namibia y Angola. Asimismo, se han publicado informes sobre la participación de mercenarios de dos Estados de Europa Occidental y el uso de armas de esos países en las mismas operaciones. Volviendo a citar la Declaración de Dakar:

"Es hora de que los Estados de Africa hagan comprender claramente a los países que apoyan de este modo a Sudáfrica que no pueden seguir haciéndolo y pretender al mismo tiempo la amistad de los pueblos de Africa." [Ibid.]

89. En los últimos días se conocieron informaciones no confirmadas en el sentido de que las tropas sudafricanas se retirarían del conflicto de Angola. Si bien celebramos esta posibilidad e instamos a que se materialice de inmediato, debemos formular al respecto algunas reservas inquietantes. La primera es que el retiro de las tropas sudafricanas a Namibia no constituye en modo alguno una solución a la grave amenaza para la paz en la región. Sudáfrica debe retirarse totalmente, tanto de Angola como del Territorio internacional de Namibia que ocupa ilegalmente.

90. Sin embargo, lo más probable es que las fuerzas sudafricanas, si se retiran del actual campo de batalla — o zona no operacional, como algunos la denominan — no tendrán la intención de retirarse siquiera hasta las fronteras de Namibia. Existen persistentes

informes de la prensa sudafricana y otros lugares, que ha recogido la Secretaría de las Naciones Unidas, en el sentido de que el Gobierno de Sudáfrica se propone anexionar una gran porción de la Angola meridional so pretexto de que tiene derecho a ocupar la región de la presa de Cunene y asegurar su permanencia en Namibia contra la resistencia armada del movimiento de liberación, la SWAPO de Namibia. Con ese objetivo se han elaborado planes para deportar unas 60.000 personas de la región fronteriza.

91. Es vital que el Consejo de Seguridad examine estas intenciones aparentes del régimen de ocupación sudafricano y se muestre dispuesto a condenarlo si el plan se lleva a cabo. Deseo recordar al Consejo que el plan de la presa de Cunene, contrariamente a la propaganda del régimen sudafricano, no tiene nada que ver con el bienestar de la población africana de Namibia. Su objetivo, en verdad, es procurar agua y energía eléctrica de fuentes situadas en Angola para acelerar el saqueo de los recursos minerales naturales de Namibia. Esta energía es la que se propone utilizar en la nueva gran mina de uranio de Rossing, que un miembro permanente del Consejo y compañías de un país asiático también miembro de este órgano, ayudaron a financiar con sus grandes compras mediante contratos adelantados celebrados en 1970, y en que también participan un país occidental miembro del Consejo y un país europeo.

92. El Consejo de Seguridad ya ha pedido a todos los Estados que se abstengan de realizar inversiones en el Territorio ocupado y que desalienten a sus compañías nacionales a que lo hagan. Huelga añadir que la aceleración de las operaciones mineras para saquear los recursos irremplazables de Namibia constituye una violación directa de las resoluciones anteriores del Consejo así como también del Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1974³.

93. En consecuencia, quiero destacar que no sólo el plan de la presa de Cunene es otro desafío a la autoridad de las Naciones Unidas y al derecho internacional en Namibia, sino que la intención sudafricana de ocupar la zona de Angola que la rodea constituye una provocación evidente. Debemos mostrarnos alertas ante los planes del régimen sudafricano para perpetuar esa ocupación ilegal y debe decirse con toda claridad que la ocupación de Angola es condenada por la comunidad internacional al igual que la ocupación ilegal de Namibia. Con este fin, mi delegación invita a todos los miembros del Consejo de Seguridad, y en especial a los Gobiernos de los miembros permanentes de Europa Occidental que integran el Consejo y a sus aliados, a que expongan con claridad su posición sobre la ocupación sudafricana del territorio de Angola, utilizando a Namibia como trampolín.

94. Para concluir, deseo asegurar el pleno apoyo de mi Gobierno al proyecto de resolución que muy pronto

ha de presentarse. Teniendo en cuenta la urgencia de lograr el retiro de Sudáfrica de Namibia y de Angola, es imperioso que el Consejo de Seguridad muestre un frente unido en apoyo de los ideales de la Carta de las Naciones Unidas y de los conceptos fundamentales del derecho internacional. Exigimos elecciones en Namibia, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Esto lo han realizado las Naciones Unidas de modo excelente en otros contextos diferentes. Lo único que podría impedir tales elecciones en el caso de Namibia es la intransigencia del régimen de ocupación de Sudáfrica, que se vale de toda la fuerza a su disposición, posiblemente con la connivencia de otros Gobiernos. El voto sobre el proyecto de resolución que ha de presentarse será

una prueba decidida de la adhesión de los Gobiernos a la causa de la democracia en todo el mundo y a la de la libertad y la libre determinación en Namibia.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

Notas

¹ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1972) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pag. 16.*

² Comisión de encuesta para el Africa Sudoccidental constituida en 1962, bajo la presidencia del Sr. F. H. Odendaal, por la República de Sudáfrica.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A, párr. 84.*

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
